



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Casa Municipal de Cultura (Basauri)

Convocatoria y bases específicas del proceso selectivo correspondiente a un puesto de Profesor Artista (fotografía).

La Presidencia de la Casa Municipal de Cultura de Basauri, ha dictado la Resolución 401/2025 y fecha 20 de mayo, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección por turno libre de un puesto de Profesor Artista (fotografía).

Segundo: Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso oposición de un (1) puesto de Profesor Artista (fotografía) (código de puesto 7.2).

Tercero: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En Basauri, a 9 de junio de 2025. —La Presidenta, Berta Montes Beltrán



**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PROFESOR/A ARTISTA DEL TALLER
DE FOTOGRAFÍA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO CASA MUNICIPAL
DE CULTURA DE BASAURI**

Primera. — Puestos convocados

Es objeto de las presentes bases, la regulación, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, de la convocatoria para la provisión de un (1) puesto de profesor/a artista del taller de fotografía, reservada a personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022,

El número de puestos convocados podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan e incorporadas a esta convocatoria mediante resolución de la Presidencia. Dicha ampliación deberá efectuarse, en su caso, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas.

Las personas aspirantes que no resulten nombradas, constituirán una bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido. Esta bolsa de trabajo se utilizará para la realización temporal de trabajos similares o del mismo puesto en la Kultur Etxea, de acuerdo con lo recogido en la base decimocuarta.

Segunda. — Características del puesto de trabajo

- Régimen jurídico: Personal laboral fijo.
- Número de puestos: 1.
- Grupo de clasificación: C1.
- Denominación del puesto: Profesor/a artista del taller de fotografía.
- Código del puesto: 7.2.
- Jornada: 75%.
- Perfil lingüístico exigido: 3; fecha de preceptividad: 31 de diciembre de 2014.

Tercera. — Misiones

1. Controlar e impartir los cursos que se llevan a cabo en la Casa de Cultura de Ibaigane. Actualizando o modificando en su caso los temarios, controlando las matriculas del alumnado, asistencia diaria, los pagos elaborando estadillos de altas, bajas, coordinando con el resto de profesores las fechas de exposiciones o cualquier otra actividad o evento que se considere

2. Impartir los cursos asignados., preparando el material para las clases, realizando explicaciones teóricas, efectuando prácticas de los conceptos explicados, efectuando demostraciones, asesorando y controlando los trabajos,

3. Elaborar presupuestos en base al temario y número de alumnado, contactando con suministradores, y pidiendo presupuestos

4. Efectuar compras de material

5. Exposiciones fin de curso.

6. Otras tareas que dentro de sus competencias se le pudieran encomendar por sus superiores.

Cuarta. — Requisitos

Además de los establecidos en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por resolución de Presidencia y publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 55, de 20 de marzo de 2025, las personas aspirantes deberán estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico de FP o equivalente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a su efecto por la Administración competente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que se acredite, en su caso, la homologación del título.



El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal de puestos del subgrupo C1 es: 15 euros. Quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán mediante presentación de la correspondiente tarjeta de demanda de empleo, estarán exentos del pago de la tasa

Quinta.— Presentación de instancias**5.1. Plazo**

Las instancias normalizadas solicitando la admisión al proceso selectivo deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Requisitos de la solicitud

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación de la solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri, en la siguiente dirección:

— <https://www.sedeelectronica.basauri.eus>.

En caso de no disponer de medios propios, el Ayuntamiento habilitará un espacio de atención presencial poniendo a disposición de la persona aspirante los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados.

Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta.

Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, las personas aspirantes deberán señalar:

- Datos personales.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria.
- Perfil Lingüístico acreditado, si lo tienen. Si no, el perfil lingüístico se acreditará en la forma y plazo establecidos en la base 10.1.3 de esta convocatoria, apartado relativo al tercer ejercicio.

Las aclaraciones o solicitudes de información con respecto al proceso de selección se harán mediante correo electrónico, en la dirección que se facilitará junto con el formulario de la solicitud.

Sexta.— Presentación de documentos**6.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación**

La documentación acreditativa de los requisitos de participación indicados en la Base cuarta se entregará una vez publicada la relación definitiva de personas que hayan superado el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la Base undécima.

Quienes, dentro del plazo fijado en estas bases, no presentaran la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base cuarta perderán todos sus derechos a ser nombrados/as personal laboral fijo o en prácticas del Organismo Autónomo Kultur Etxea, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal de del Organismo Autónomo Kultur Etxea, en cuyo caso bastará su alegación en plazo.

6.2. Traducción y compulsión de documentos

Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar toda la documentación señalada con la correspondiente traducción oficial al euskera o castellano. Dicha



traducción deberá estar realizada por traductor/a jurado/a validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

La acreditación de las condiciones de participación en la convocatoria, se realizará mediante la presentación de originales o copias compulsadas, salvo que no sea preciso conforme a la base 6.1.

Séptima.— Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas mediante Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en las solicitudes. La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones o plantear reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Posteriormente, la Presidencia dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas o excluidas, resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran nuevas reclamaciones.

La admisión de una persona candidata al proceso selectivo, no impedirá a la Administración excluir a las personas candidatas, respecto a las que se compruebe que carecen de los requisitos requeridos para su admisión. En tal caso, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, elevará a la Presidencia del Organismo Autónomo si procede, propuesta de resolución excluyendo del proceso a quien corresponda.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por aquellas personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la resolución de presidencia por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, los/as aspirantes afectados/as podrán realizar cautelarmente dichas pruebas, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

Octava.— Tribunal calificador

8.1. Mediante Resolución de Presidencia se concretará la designación de los miembros del Tribunal de selección, así como el lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio.

8.2. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, todos ellos con titulación académica de nivel igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria. Los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo quien ocupe la Secretaría que tendrá voz, pero no voto. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Entre los vocales figurará un/a vocal designado a propuesta del Instituto Vasco de Administración pública.

8.3. El Tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos, de personas que asesoren y que se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas en todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.



8.4. Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicando a la Presidencia del Organismo Autónomo, si concurre alguna de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con el artículo 24 de la misma ley, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

8.5. En todo lo no previsto en las presentes bases, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.— Convocatorias y notificaciones

Los acuerdos de la Presidencia del Organismo Autónomo y del Tribunal en relación con la convocatoria, los resultados, las calificaciones y otras comunicaciones y resoluciones se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Basauri ya indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad que se juzgue conveniente.

Décima.— Proceso selectivo

10.1. Fase de oposición. Puntuación máxima. 60 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, siendo todos los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

10.1.1. Primer ejercicio de carácter teórico. (Obligatorio y eliminatorio). Puntuación máxima: 20 puntos

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos en la parte común del temario correspondiente a estas bases, obrante al Anexo I.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

La puntuación final del ejercicio será de 0 a 20,00 admitiéndose dos cifras de decimales. Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 10,00 puntos.

10.1.2. Segundo ejercicio de carácter práctico. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima: 40 puntos.

Consistirá en la realización de una memoria propuesta sobre la organización y características del taller de fotografía de la Kultur Etxea, desde una visión orientada a las funciones que determinan el puesto definidas en la base segunda de esta convocatoria, valorándose los siguientes aspectos:

Estructura de la memoria	5 puntos
Propuesta de organización del taller de fotografía. Grado de detalle	15 puntos
Propuestas de actividades complementarias y viabilidad técnica de las mismas	10 puntos
Coordinación y colaboración con otros servicios municipales	10 puntos

La memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas. Información sobre el Organismo Autónomo Kultur Etxea, <https://socialantzokia.eus> y <https://kultur.basauri.eus/es>

El Tribunal podrá acordar la lectura del mismo en sesión pública ante dicho Tribunal, pudiéndose realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un máximo de quince minutos, para determinar el grado de adecuación del ejercicio. En su caso el Tribunal determinará el lugar, fecha, hora y el medio a través del cual se celebrarán estas lecturas.

El ejercicio se valorará de 0,00 a 40,00 puntos y quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 24,00 puntos.



La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en las dos partes del ejercicio (teórico y práctico).

- 10.1.3. Tercer ejercicio. Prueba de acreditación del perfil lingüístico. (Obligatorio y eliminatorio) por lo que su acreditación constituye un requisito de acceso. El ejercicio se calificará como apto o no apto y la no superación conllevará la exclusión del proceso selectivo.

Estarán exentos/as de realizar la prueba de euskera quienes, con anterioridad al inicio de la misma, acrediten ante el Tribunal encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias:

1. Estar en posesión del perfil lingüístico de que se trate en función de los puestos a los que se optan, o de un título o certificado equivalente, conforme al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimiento de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
2. Estar exento de realizar la prueba en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

El perfil lingüístico se acreditará de la siguiente manera:

- a) Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el instituto HABE, Osakidetza o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, podrán autorizar al Organismo Autónomo Casa Municipal de Cultura de Baskuri al cumplimentar la solicitud para tomar parte en el proceso de selección, a la comprobación de dichos certificados.

Las personas con certificados o títulos de conocimiento de Euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, o aquellas que no autoricen al Organismo Autónomo su comprobación o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán aportar, en fecha anterior a la celebración de las pruebas de Euskera, copia del título o certificado alegado.

- b) Las personas que, según el Decreto 47/2012 estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios total o parcialmente en euskera, deberán alegar en la solicitud y aportar, en fecha anterior a la celebración de la prueba de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios

10.2. *Fase de concurso. La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 40 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos conforme al siguiente baremo.*

- a) Experiencia. Hasta un máximo de 30 puntos

Por servicios prestados en las Administraciones públicas en puesto de profesor de fotografía del grupo C, subgrupo C1, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 5,00 (cinco) puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a 6 meses. No se valorarán fracciones inferiores a 6 meses.

Se entenderá por Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa en especial el artículo 2 del Estatuto Básico del empleado público. No se valorarán los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales ni aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente la denominación o categoría profesional del puesto desempeñado y la fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento

Dicha experiencia se acreditará y valorará por el Tribunal única y exclusivamente mediante la presentación de certificados oficiales de prestación de servicios emitidos por la Administración donde se hubieran prestado.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada



completa. Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

b) Titulaciones e idiomas. Hasta un máximo de 10 puntos

b.1 Por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún centro de enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, según el siguiente detalle:

- Por cada titulación académica de Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o por cada título de grado correspondiente al nivel 2 del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES) diferente al de acceso: 2 puntos
- Por cada título de licenciatura, y por cada master universitario siempre que éste pertenezca al ámbito de conocimiento funcional del puesto que se convoca.: 3 puntos. Únicamente se valorarán másteres incluidos en el Registro de Universidades, centros y títulos (RUCT)

b.2 Idiomas. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, y siempre que su posesión no sea requisito de acceso de la convocatoria, de conformidad con el siguiente detalle:

- Nivel C-1 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 1 punto por cada idioma. Hasta un máximo de 3 puntos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen deberán ser presentados junto con la instancia.

No podrán ser alegados méritos distintos a los alegados en la instancia y justificados dentro de los plazos de presentación señalados ni aquellos otros que alegados en la instancia sean justificados con posterioridad al plazo señalado para la presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes la presentación documentación complementaria si no quedara claro algún extremo de los méritos alegados.

Undécima. — Resultado del proceso y presentación de documentos

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado). En caso de empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la dirección electrónica del Ayuntamiento, las calificaciones provisionales de las personas aprobadas, ordenando las mismas de mayor a menor puntuación total alcanzada y con indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder de los puestos convocados.

A partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional de aspirantes aprobados/as, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

El tribunal, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones, publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo.



A continuación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes propuestos/as para ser nombrados/as personal laboral fijo en prácticas y abrirá un plazo de 15 días hábiles para que estas personas acrediten, mediante documentos compulsados el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la Base cuarta. Así mismo, deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación de la Casa Municipal de Cultura en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deben obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios de Salud Laboral con los que cuenta el Organismo Autónomo. Los/as aspirantes que concurran a los puestos reservados a personas con discapacidad deberán obtener, además, la certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos convocados que solicitan, expedida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Organismo Autónomo. La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimiento médico acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño del puesto se efectuará de manera personalizada.

Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones que las incumban, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal caso serán sustituidos/as siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados.

Duodécima. — Periodo de prueba

Se realizará un período de prueba con una duración de tres meses, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Generales.

Decimotercera. — Nombramiento y contrato

La contratación como personal laboral fijo de la Casa de Cultura de Basauri se realizará de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Decimocuarta. — Bolsas de empleo temporal

Con el resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años, que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal. Se gestionará de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo de la Casa de Cultura y en su defecto la del Ayuntamiento de Basauri.

**Decimoquinta. — *Protección de datos de carácter personal***

Los datos de carácter personal recogidos o generados durante el proceso de selección serán tratados según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de la bolsa de trabajo que se cree para la contratación temporal.

Las personas que opten a los puestos convocados consentirán expresamente el tratamiento de aquellos datos aportados que puedan requerir medidas de seguridad y que sean necesarios para el procedimiento selectivo.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser cedidos a otras administraciones públicas que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

Con el objeto de garantizar los derechos a la información de las personas participantes en el proceso selectivo, la consulta de los diferentes listados del proceso se podrá realizar a través de internet en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Basauri anteriormente señalada.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la solicitud se considerarán válidos. Los posibles errores en su consignación, así como la comunicación al tribunal de cualquier cambio que se produzca en los mismo es responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud.

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente a la autoridad convocante.

Decimosexta. — *Incidencias*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Artículos 11 a 38.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Título VIII de la Constitución Española de 1978.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título II Los poderes del País Vasco. Título III Hacienda y Patrimonio.

Tema 5. La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

Tema 6. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas Generales de Actuación. Términos y plazos.

Tema 7. Estatutos del Organismo Autónomo Kultur Etxea. Título I. Disposiciones Preliminares. Título II de los Órganos de Gobierno y Administración-

Tema 8. Reglamento regulador del funcionamiento de las casas de cultura y centros adscritos al Organismo Autónomo Kultur Etxea. Título II de las personas usuarias. Título III Normativa de acceso a las instalaciones. Título V. Programación de actividades, cursos, talleres, y otras actividades formativas

Tema 9. El municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias del municipio

Tema 10. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Principios generales. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas (Título II).